

REPUBLICA DE PANAMA**MINISTERIO PÚBLICO****INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES****RESOLUCIÓN No. J.D. 16**

9 de junio de 2010

"Que crea el Fondo de Autogestión del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, en uso de sus facultades legales y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que la Ley No.50 de 2006 reorganiza el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses; y la Ley No.69 de 2007 crea la Dirección de Investigación Judicial en la Policía Nacional, adscribe los Servicios de Criminalística al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y dicta otras disposiciones.

Que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses es una entidad pública, adscrita al Ministerio Público, con estructura organizativa a nivel nacional cuya misión fundamental es brindar asesoría científica y técnica a la administración de justicia en lo concerniente al análisis, a la evaluación, a la investigación y a la descripción científica o médico-científica de los hallazgos y las evidencias médico-legales.

Que es necesaria y conveniente la creación del Fondo de Autogestión de conformidad con lo que dispone la Resolución No.2 del 5 de septiembre del 2007, "QUE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CUERPO ORGÁNICO DE MÉDICOS FORENSES DE PANAMÁ Y DEMÁS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES."

Que tal cual lo dispone la anterior Resolución en su Título IV, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses contará con un fondo de autogestión, que estará conformado por los ingresos que obtenga, producto de la prestación de los servicios brindados, que será debidamente reglamentado.

RESUELVE

Artículo Primero: Crear el Fondo de Autogestión del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de conformidad con lo que establece el Título IV de la Resolución No.2 de 2007.

Artículo Segundo: Para los efectos del Fondo de Autogestión se brindarán los siguientes servicios:

- a. Embalsamamiento
- b. Preparación de cadáveres
- c. Pruebas de paternidad por ADN
- d. Cremación
- e. Pruebas antidoping
- f. Prestar albergue a cadáveres de casos no médico-legales
- g. Cualquier otro servicio que guarde relación con la naturaleza de las funciones del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Artículo Tercero: La Junta Directiva del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses reglamentará el Fondo de Autogestión y establecerá las tarifas y formas de pago que deberán satisfacer los usuarios que utilicen los servicios del Instituto.

Artículo Cuarto: La totalidad de los ingresos del Fondo de Autogestión se incluirá en el Presupuesto General del Estado en cada vigencia fiscal, y los mismos serán asignados al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Artículo Quinto: Dichos ingresos no podrán utilizarse para sustentar gastos de planilla, contratos, alquileres o cualquier otro gasto que genera una obligación recurrente, y los mismos estarán sujetos al control previo de la Contraloría General de la República, conforme lo establecen las normas de administración presupuestaria.

Artículo Sexto: Se deberá contar con una estimación previa de la generación del Fondo de Autogestión para efectuar la proyección de ingresos que lo constituirán y el uso al que serán destinados para que el mismo sea reflejado en el presupuesto fiscal de cada año del Instituto.

Artículo Séptimo: Los recursos del Fondo de Autogestión, una vez requeridos, serán destinados a la adquisición de equipos y materiales de carácter técnico, y no se utilizarán para sustentar gastos de planilla, contratos, alquileres o cualquier otro que genere una obligación recurrente.

Artículo Octavo: Los recursos del Fondo de Autogestión no serán administrados financieramente y estarán regulados mediante un procedimiento previamente elaborado conjuntamente por la Contraloría General de la República y el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, orientado al manejo y uso de los fondos y bienes públicos.

Artículo Noveno: Esta Resolución entra a regir a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Ley 50 de 2006, Resolución No.2 de 2007, Ley 69 de 2007 y Ley 32 de 1984, Ley 63 de 2009.

NEDELKA DIAZ

Presidenta de la Junta Directiva, Encargada

HUMBERTO LUIS MAS CALZADILLA

Secretario de la Junta Directiva